



DOCTORA:
SANDRA ISABEL CALDERÓN RODRIGUEZ
DIRECTORA NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2025/0013583.
SOLICITUD PATENTE: SISTEMA Y MÉTODO PARA DETECCIÓN DE ESTRO Y PREÑEZ EN PORCINOS A PARTIR DE VARIABLES FISIOLÓGICAS.
SOLICITANTES:

- AGROPECUARIA ALIAR S.A.
- UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL **OFICIO NO. 17315** NOTIFICADO EL 07 DE OCTUBRE DE 2024.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de las sociedades **AGROPECUARIA ALIAR S.A.** y la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, por el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, doy respuesta al oficio arriba referenciado, de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 17315, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
 - Respuesta punto por punto a los requerimientos del examinador.
- ii. Adjunto a este memorial se presentan los siguientes documentos
 - Documento de cesión debidamente firmado por los inventores





1. Documento de cesión

El examinador solicita allegar el documento que dé cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante.

Adjunto a este memorial se presentan el documento de cesión debidamente firmado por los inventores:

- WILMER MIGUEL ACOSTA BURBANO.
- JUAN CAMILO RAMÍREZ IDÁRRAGA.
- CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ SUÁREZ

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita el documento de cesión adjunto y, asimismo, que continúe el trámite con normalidad y proceda con la publicación de la solicitud.

Para efectos de notificaciones, recibiré estas, vía internet (ccaro@ponsip.com), en la secretaría de esa dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

CC No 40.017.374 de Tunja

T.P. No 36.448 del C.S de la J.

Adjunto lo anunciado.



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES
(en Propiedad Industrial)

Los suscritos a saber, actuando en nombre propio, denominados en adelante como CEDENTES:

Nombre completo	Tipo documento identificación	No. documento	En calidad de:
WILMER MIGUEL ACOSTA BURBANO	Cédula de ciudadanía	76.328.427	Profesional de ALIAR S.A. y Estudiante UAN
JUAN CAMILO RAMÍREZ IDÁRRAGA	Cédula de ciudadanía	1.130.604.696	Profesor UAN
CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ SUÁREZ	Cédula de ciudadanía	10.025.092	Profesor UAN

Por medio del presente documento manifestamos que cedemos en partes iguales a la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (UAN)**, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 860.056.070-7, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4571 del 24 de mayo de 1977 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y a **AGROPECUARIA ALIAR S.A. (ALIAR S.A.)**, entidad legalmente constituida con NIT. No. 890.207.037-1, con domicilio en la ciudad de Floridablanca, Santander; quienes en adelante se denominarán los CESIONARIOS, nuestros derechos patrimoniales, sobre la solicitud de patente “**SISTEMA Y MÉTODO PARA DETECCIÓN DE ESTRO Y PREÑEZ EN PORCINOS A PARTIR DE VARIABLES FISIOLÓGICAS**”, según lo establecido en las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera- Que LAS PARTES han acordado suscribir este contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales, en adelante el CONTRATO, el cual se registrará por lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Antonio Nariño, por la Decisión 486 de 2000 (Régimen común sobre Propiedad Industrial); por la Ley 178 de 1994 (por la cual se aprueba el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y demás normas concordantes que regulen la materia en propiedad industrial.

Cláusula Segunda- Los CEDENTES manifiestan que de manera voluntaria y gratuita ceden a favor de los CESIONARIOS los derechos patrimoniales a los que tienen derecho como inventores de la patente cuyo título es “**SISTEMA Y MÉTODO PARA DETECCIÓN DE ESTRO Y PREÑEZ EN PORCINOS A PARTIR DE VARIABLES FISIOLÓGICAS**”, la cual tiene la característica de ser una solicitud de patente, y que se realiza por los CEDENTES como objeto de las actividades desarrolladas por los mismos, con el apoyo de la UAN y de ALIAR S.A.

PARAGRAFO. - Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención “**SISTEMA Y MÉTODO PARA DETECCIÓN DE ESTRO Y PREÑEZ EN PORCINOS A PARTIR DE VARIABLES FISIOLÓGICAS**”.

Cláusula Tercera- Los derechos que a través de este CONTRATO se ceden durante un período de 20 años, corresponden a los derechos patrimoniales, que representan la explotación comercial y económica de los mismos, y son otorgados por los CEDENTES de forma exclusiva a los CESIONARIOS y sin ninguna limitación de uso en cuanto a territorio geográfico se refiere, dentro y fuera de la República de Colombia.

Cláusula Cuarta- El derecho al reconocimiento y mención como inventores o creadores de la invención permanecerán en cabeza de los CEDENTES.

Cláusula Quinta- Los CEDENTES manifiestan que son los inventores exclusivos de la solicitud de patente denominada “**SISTEMA Y MÉTODO PARA DETECCIÓN DE ESTRO Y PREÑEZ EN PORCINOS A**”

PARTIR DE VARIABLES FISIOLÓGICAS”, objeto de este CONTRATO, y que la misma ha sido realizada sin violar o usurpar derechos de propiedad industrial de terceros, que los derechos patrimoniales asociados no han sido cedidos a terceros con antelación a la celebración del presente CONTRATO, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso, explotación o utilización. Por tanto, para todos los efectos, los CESIONARIOS actúan de buena fe.

Cláusula Sexta. - CONFIDENCIALIDAD: Los CEDENTES deben abstenerse de cualquier divulgación sobre la solicitud de patente que afecte la novedad de la misma, antes del cumplimiento de los deberes de información que tienen con la UAN y con ALIAR S.A., por lo cual dicha información será mantenida en forma estrictamente confidencial.

Cláusula Séptima.- INDEMNIDAD: En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en materia de los derechos de propiedad industrial transferidos por los CEDENTES, éstos declaran INDEMNE a la UAN y a ALIAR S.A. de cualquier obligación y/o responsabilidad, por lo que saldrán en defensa de los derechos de propiedad industrial transferidos; por consiguiente, los mencionados CESIONARIOS quedan exentos de toda responsabilidad.

En señal de asentimiento, se firma el presente CONTRATO en dos ejemplares originales del mismo tenor y valor, en Bogotá, a los 30 días del mes de julio de 2025.

CEDENTES:



WILMER MIGUEL ACOSTA BURBANO
C.C 76.328.427

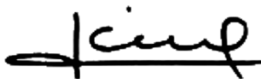


JUAN CAMILO RAMÍREZ IDÁRRAGA
C.C 1.130.604.696



CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ SUÁREZ
C.C. 10.025.092

CESIONARIOS:



LINA URIBE CORREA
C.C. 42.896.726
Rectora y Representante Legal
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

**JUAN PABLO
LIEVANO
ARDILA**

Firmado digitalmente
por JUAN PABLO
LIEVANO ARDILA
Fecha: 2025.09.25
09:29:25 -05'00'

JUAN PABLO LIÉVANO ARDILA
C.C. 91.500.209
Representante legal
AGROPECUARIA ALIAR S.A.